



COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: “MODIFICA RES. N° 1103/08 EN SUS PUNTOS 4° y 5°”.

RES. N° 1114/08.-

Acta de Directorio N° 53 de fecha 10 de junio de 2008.-

ASUNCION, 10 de junio de 2008.-

VISTO: La Resolución de la Comisión Nacional de Valores N° 1103/08 de fecha 28 de marzo de 2008 y,

CONSIDERANDO: La Nota BVPASA N° 092/08 de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. de fecha 12 de mayo del corriente, recibida según Mesa de entrada N° 775 en fecha 13 de mayo, en la que exponen que luego del estudio realizado por parte de la Bolsa y las Casas de Bolsa, se acordó que el punto 5° de la Resolución N° 1103/08 limitaría la operativa actual de las Casas de Bolsa en operaciones con dinero en efectivo, por lo que solicitan dejar sin efecto el punto 5° de la Resolución antes mencionada.

Que, en base al pedido realizado, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores se ha abocado a la revisión de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 1103/08, específicamente en los puntos 4° y 5°, y considera necesaria la modificación de la misma en esos puntos, a efectos de aclarar aspectos operativos y establecer mecanismos de seguridad en el manejo de dinero en efectivo y en la implementación de las disposiciones contenidas en la Res. 059/08 emitida por la Seprelad.

POR TANTO: El Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

1°.- Modificar la Resolución N° 1103/08 en sus puntos 4° y 5°, quedando los mismos redactados de la siguiente manera:

“4°).- Establecer las siguientes modalidades de pago a las entidades emisoras relacionadas a la negociación de títulos valores:

4.1. El pago en efectivo en forma directa a la entidad emisora, hasta USD. 10.000 (Dólares americanos Diez mil), o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera, por cliente comprador y por emisión.

4.2. El pago a la entidad emisora no tendrá el límite anterior en los siguientes casos:

- a) Cuando el dinero efectivo fuera depositado por el comprador del título valor en una cuenta de la emisora habilitada en entidades locales fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos o el Incoop, y que estén sujetas a normas similares de debida diligencia.
- b) Cuando se realice por medio de instrumentos de pago (cheques, giros, transferencias u otros medios idóneos de pago), vinculados a una cuenta del cliente en entidades locales fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos o el Incoop, y que estén sujetas a normas similares de debida diligencia.

Quedan excluidas del alcance de las disposiciones contenidas en este punto las entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos o el Incoop, registradas como emisoras en la Comisión Nacional de Valores y en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.”



COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: “MODIFICA RES. N° 1103/08 EN SUS PUNTOS 4° y 5°”.

RES. N° 1114/08.-

Acta de Directorio N° 53 de fecha 10 de junio de 2008.-

“5°).- **Disponer** que el dinero en efectivo recibido por las Casas de Bolsa relacionado a la negociación de títulos valores, no debe superar por día el 70% del monto de la garantía prevista en el artículo 111 de la Ley 1284/98 de Mercado de Valores y su resolución reglamentaria. No estarán afectados por éste límite:

- a) Los depósitos en dinero efectivo realizados por el comprador del título valor en la cuenta de la Casa de Bolsa en entidades bancarias locales, o en la cuenta de la entidad emisora en entidades locales fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos o el Incoop, y que estén sujetas a normas similares de debida diligencia.
- b) Instrumentos de pago (cheques, giros, transferencias u otros medios idóneos de pago), vinculados a una cuenta del cliente en entidades locales fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos o el Incoop, y que estén sujetas a normas similares de debida diligencia.”

2°.- Comunicar, publicar y archivar.

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

JUAN CARLOS ZÁRATE LAZARO
Director

JORGE LUIS SCHREINER M.
Presidente

PEDRO ARAUJO
Director

FERNANDO ESCOBAR
Director